	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 17

ACTA No. 13 SESIÓN DE COMISIÓN DE 2025

FECHA: SAN GIL, NOVIEMBRE 15 DE 2025

HORA: 9:25 am hasta 10:42 am

LUGAR: RECINTO DE SESIONES

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURIDICA JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE

ASISTENCIA:

Honorables concejales:

1. JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE
2. RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA

PONENTE: RICARDO ANDRÉS DURÁN NORATTO

ASISTENTE:

H.C. JESÚS GABRIEL CORTÉS MADARIAGA

Funcionarios del Concejo Municipal:

Secretaria: OLGA LILIA FLOREZ LEON

Cps:

Laura Katherine Gualdrón

Jurídico externo del concejo: Oscar Manuel López Martínez

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Socialización y Primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 022 de noviembre 13 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ponente H. Concejales Ricardo Andrés Duran Noratto. Intervención: Dr. Oscar Manuel López Martínez, Asesor Jurídico externo, Dr. Yair Remolina – delegado de UNISANGIL e Intervención de la comunidad.

DESARROLLO

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Muy buenos días señora secretaria, muy buenos días honorables concejales, doctor Oscar. Hoy la sesión que nos convoca es la Comisión Segunda o Jurídica en el Concejo municipal de San Gil siendo el 13 de noviembre, siendo las 9:25, 15 de noviembre perdón, siendo las 9:25 de la mañana. Señora secretaria, procedemos a verificar el quórum, por favor, gracias.

SECRETARIA: presidente de Comisión Segunda o Jurídica, muy buenos días, muy buenos días a los honorables concejales que hacen parte de esta comisión, al honorable concejal ponente, a los invitados del día de hoy, al asesor jurídico externo del concejo y al delegado de UNISANGIL, el doctor Yair Remolina.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

SECRETARIA: Honorable Concejal Juan José Muñoz Duarte.

Interviene el concejal **JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE:** Muy buenos días señora secretaria, nuevamente buenos días a toda la comunidad Sangileña, a mis honorables



compañeros, al doctor Yair y al doctor Oscar López Jurídico del Concejo, Juan José Muñoz, presente.

SECRETARIA: Honorable Concejal Randy Sahydd Muñoz Gamboa.

Interviene el concejal **RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA:** Muy buenos días señorita secretaria, saludar primero que todo al representante de la Universidad UNISANGIL, al doctor Yair, nos acompaña el día de hoy para la socialización del primer debate del proyecto de acuerdo 022 de igual manera saludar al doctor Oscar López Jurídico del Concejo Municipal que nos acompaña de igual manera en la modificación, actualización o adopción del proyecto de acuerdo 022. Saludar también a cada uno de los corporados, al ponente del proyecto y a todos los Sangileños que nos ven a través de las redes sociales presentes señorita secretaria.

SECRETARIA: Honorable Concejal Mario Alberto Rueda Vásquez. Presidente de comisión se cuenta con la participación de 2 honorables concejales de 3 que hacen parte de la comisión segunda o jurídica.

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Gracias señora secretaria, entonces tenemos quórum decisorio y deliberatorio.

SECRETARIA: Honorable Concejal Ricardo Andrés Durán Noratto. Ponente del proyecto de acuerdo 022.

Interviene el concejal **RICARDO ANDRÉS DURÁN NORATTO:** Gracias secretaria, aquí presente el día de hoy dándole ponencia a este proyecto de acuerdo número 022 que es el que se adopta el reglamento interno del Concejo Municipal de San Gil, Santander, presente el día de hoy.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SECRETARIA: Presidente continúo con la lectura del orden del día propuesto para el sábado 15 de noviembre de sesión de comisión segunda o jurídica para que sea leído y aprobado.


1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Socialización y Primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 022 de noviembre 13 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ponente H. Concejal Ricardo Andrés Duran Noratto. Intervención: Dr. Oscar Manuel López Martínez, Asesor Jurídico externo, Dr. Yair Remolina – delegado de UNISANGIL e Intervención de la comunidad.

Presidente ese es el orden del día propuesto para el hoy sábado 15 de noviembre.

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Gracias señora secretaria, si algún concejal tiene alguna proposición para modificar el orden del día, no siendo así entonces, sometemos a votación la aprobación del orden del día, por favor.

SECRETARIA: Presidente de comisión segunda se cuenta con la aprobación de los 2 honorables concejales presentes que hacen parte de la comisión segunda o jurídica.

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Continuamos con el orden del día, señora secretaria, por favor, gracias.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 3 de 17

3. SOCIALIZACIÓN Y PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 022 DE NOVIEMBRE 13 DE 2025

SECRETARIA: Tercer punto, Socialización y Primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 022 de noviembre 13 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ponente H. Concejal Ricardo Andrés Duran Noratto. Intervención: Dr. Oscar Manuel López Martínez, Asesor Jurídico externo, Dr. Yair Remolina delegado de UNISANGIL e Intervención de la comunidad.

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Gracias, en ese sentido le otorgo la palabra al honorable concejal Ricardo Andrés Durán Noratto.

Interviene el concejal **PONENTE RICARDO ANDRÉS DURÁN NORATTO:** Gracias, presidente Juan José Muñoz. Procedo a hacer ponencia de este proyecto de acuerdo. La mesa directiva del Concejo municipal de esta vigencia 2025 presenta a esta corporación el proyecto de acuerdo 022 de 2025, por medio del cual se adopta reglamento interno del Concejo municipal de San Gil Santander y se dictan otras disposiciones, radicado en la Secretaría del Concejo municipal el 13 de noviembre del 2025, con una exposición de motivos que concierne a los fundamentos normativos establecidos en la Constitución Política, haciendo especial referencia en el artículo 2 a la ley 5 del 92, en su artículo 2 la ley 1437 de 2011, en su artículo 1 ley 974 de 2005, ley 755 de 2015, artículo 13, ley 136 de 1994, en su artículo 31, ley 981 de 2019, ley 909 de 2018, en su artículo 1 y la ley 2461 de 2025. Encontramos unos considerandos que dice que el artículo 312 de la Constitución señala que en cada municipio habrá una corporación política administrativa elegida popularmente para un periodo de cuatro años, que se denominará Concejo Municipal, que el artículo 31 de la ley 136 de 1994 establece que los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento, en el cual se incluyan entre otras las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias de las sesiones, que el artículo 19 de la ley 974 de 2005, creó el régimen de bancadas para la actuación de tales organismos en las corporaciones públicas de elección popular, que la ley 114 de 2007, creo algunos beneficios para los concejales, reúne el régimen de incompatibilidades para los familiares de los concejos, de los concejales de municipios de cuartas de esta categoría y estableció la posibilidad de sesionar a distancia, utilizando los medios tecnológicos correspondientes, que mediante la ley 2461 de 2025, modificó la forma de liquidar los honorarios de los concejales, aumentó el número de sesiones ordinarias y extraordinarias y se crearon todas otras disposiciones respecto de cotización al régimen de seguridad social, que la ley 1437 de 2011, en sus artículos 11 y 12, señalaron las causales de impedimentos y recusaciones, así como el trámite que debe dársele a las mismas, siempre y cuando se encuentra afectado el quórum deliberatorio y decisorio, que la ley 1564 de 2012, le impone a las entidades públicas la obligación de establecer un correo de notificaciones judiciales y señalar el funcionario a cargo de su manejo, que el artículo 58 de la ley 1757 de 2015, estableció la obligación a los concejos para que programen su rendición de cuentas al menos una vez al año, asimismo el artículo 25 de la ley 1909 de 2018, establece una forma de asignación de curul al concejo, al candidato con la segunda mejor votación a la alcaldía, aspecto novedoso que afectó la distribución de curules por el sistema de cifra repartidora, de lo anterior surgieron vacíos jurídicos que conllevaron a solicitar conceptos a las autoridades electorales sobre la posibilidad de reemplazo por la vacancia absoluta del candidato que aceptó la curul del concejal, que luego de la renuncia generó interpretación para resolver la forma de llenar dicha vacancia, aspecto que se encuentra inmerso en el presente reglamento, que en virtud a lo anterior es necesario adoptar un nuevo reglamento al Concejo municipal de San Gil, actualizando a las nuevas disposiciones constitucionales y legales, con el fin de que sus actuaciones se ajusten al derecho y tengan plena validez, en cuanto a la necesidad, encontramos que en el año 2020 el Concejo municipal de San Gil expidió el reglamento interno mediante acuerdo 04 de ese año, en dicho documento se habían estipulado principios, trámites, procedimientos, deberes, derechos y funciones y demás atribuciones de quien presta el




servicio a esta corporación, no obstante en el curso de las actividades han venido presentando modificaciones, vacíos jurídicos que imposibilitan el normal desarrollo de la corporación, situación que ha conllevado a dirimir las diferentes posturas de los concejales con base a normas de mayor jerarquía, jurisprudencia, doctrina o analogía de otras corporaciones públicas de elección popular.

En cuanto al estudio de la articulada del proyecto, ya una vez establecidos estos considerandos, el proyecto de acuerdo presentado consta de 129 artículos, este proyecto de acuerdo es presentado por la mesa directiva del Concejo municipal, el presidente Randy Sahydd Muñoz Gamboa, el primer vicepresidente Omar Alfredo Villareal Camacho, la segunda vicepresidente Mónica Diana Hernández Vargas y fue proyectado por el jurídico asesor jurídico externo Óscar Manuel López Martínez. Entonces, esa es la ponencia, presidente, de este proyecto de acuerdo.

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Muchas gracias, honorable concejal, por favor establezca su ponencia para poder abrir el debate.

Interviene el concejal **PONENTE RICARDO ANDRÉS DURÁN NORATTO:** Gracias, presidente, pues el presente proyecto se ajusta a la constitución de la ley, considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a que este proyecto de acuerdo se convierta en acuerdo municipal y pase a segundo debate ante la plenaria, considero que se ajusta a la ley 136 del 94, que consiguiente al tema de la unidad de materia, pues contiene una exposición de motivos y pues está la comisión que se encarga de estudiar todo el tema de la modificación de proyectos de acuerdos aquí en la corporación, entonces por ende doy ponencia positiva.

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Muchas gracias, honorable concejal, de esta manera verificamos que efectivamente el proyecto contiene unidad de materia, contiene su exposición de motivos y está fundamentada en la ley 136 del 1994 y las demás disposiciones legales que la rigen. Qué importante que se realice esta gestión, que se adelante esta gestión, también queremos escuchar pues al doctor Yair, delegado de la Universidad UNISANGIL, este proceso para que le quede claridad a la comunidad Sangileña, se adelantó por medio de la Universidad UNISANGIL, quien tiene toda la experiencia, el conocimiento y las garantías para poder llevar a feliz término esta actualización y adopción de este proyecto. Esa es una de las modificaciones que les solicito que se realizan para ya presentarlo ante la plenaria, que no solamente sea adopción, sino actualización y adopción del reglamento interno. Igualmente, para exponerle a la comunidad Sangileña, los tres aspectos principales que se modificaron en este importante proyecto de acuerdo, que es el reglamento interno, es, digamos, la hoja de ruta para el desarrollo de esta importante corporación del honorable Concejo municipal, es, primero que todo, la adopción de la Ley 2165 del 2025, que amplía el número de sesiones ordinarias, pasando de 70 sesiones ordinarias a 80 sesiones ordinarias y de 20 sesiones extraordinarias a 40 sesiones extraordinarias. En igual sentido, la comisión de la mujer también queda establecida en este reglamento interno, la manera también en que se le surten procedimiento de las recusaciones, también el tema de las recusaciones, el trámite de las recusaciones y el tema de la ley quinta, también que se estableció en este proyecto de acuerdo. De esta manera, pues abrimos el debate para que los honorables concejales soliciten sus modificaciones y también todas las inquietudes que tengan respecto a este proyecto. Ah, también sobre la moción de censura, es importante porque este trámite no estaba establecido en el reglamento interno y en este caso se incluyó este procedimiento porque estaba únicamente la moción de orden, pero no la moción de censura, teniendo en cuenta que San Gil es un Municipio que, por sus condiciones que, por sus habitantes, aplica o procede una moción de censura únicamente para los secretarios de despacho de la administración municipal. De esta manera abrimos el debate, tiene el uso de la palabra el honorable concejal Ricardo Andrés Durán Noratto.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 5 de 17
		Código: 200-01.01-13-2025	

Interviene el concejal **PONENTE RICARDO ANDRÉS DURÁN NORATTO**: Bueno, más allá de hacer modificaciones, si sugiero ciertas observaciones para que este reglamento interno, tratemos de que dure bastante tiempo, el anterior duró cinco años, la idea es que este quede muy bien estructurado y sirva a los demás concejales, electos y al periodo que nos queda a nosotros. Entonces, mi primera observación, sugerencia es que este reglamento interno esté completamente digital y no escaneado, porque a nosotros se nos dificulta bastante buscar una palabra o cierto término y el reglamento actual está escaneado, entonces que nos lo pase 100% digital. Otra observación, yo estuve revisando otros reglamentos internos de otros concejos municipales, encontré uno que me llamó bastante la atención, que fue el reglamento interno del Concejo municipal de Galapa, que es de Atlántico, ese reglamento tiene una tabla de contenido, entonces, sería muy bueno que incluyeran una tabla de contenido a la hora, digamos, si necesitamos buscar la moción de censura, está en la página tal, sin tener que buscar artículo por artículo, entonces, es otra observación, otra sugerencia que contenga este reglamento.

Yo sí quiero hacer claridad en cuanto a la moción de observación, aquí en el reglamento interno encontramos ciertos artículos, hay como tres artículos que se refieren a la moción de observación y pues yo cuando estuve analizando toda la situación de la moción de censura que atravesó el Secretario de Gobierno, decía que la norma que el Teniente decía que la norma que la moción de censura operaba para los municipios de más de 25.000 habitantes, de lo contrario si no cumple con los 25.000 habitantes procede la moción de observación y pues San Gil no tiene 25.000 habitantes, por ende a mi juicio considero que la moción de observación no procede en este municipio, entonces, establezco como problema jurídico si es procedente la moción de observación aquí en el municipio de San Gil para revisar si cumple o no San Gil con ese criterio, porque puede haber que de pronto jurisprudencia u otros casos donde sí sea procedente, pero si me falla eso en el conocimiento para tener claro si es procedente o no, y si no es procedente pues retirarla en el reglamento, ¿por qué? porque el reglamento la regula.


Es que como tal dice que, si el municipio de mayor de 25.000 habitantes procede la moción de censura, de lo contrario, o sea los que son inferiores de 25.000 habitantes procede la moción de observación, pero San Gil supera los 25.000 habitantes. Entonces, sería revisar, o sea sería revisar si el tema de la moción de observación es procedente aquí en el reglamento en el Municipio de San Gil. Bueno, hay errores de forma que pronto pues hay que corregirlo, hacer una revisión, como por ejemplo que hay más un espacio donde se saltan, se cita un artículo y se cita el 91, por ejemplo, y no dice el artículo 91, pero esos son más que todo errores de formas que se pueden subsanar. En el artículo 18 del reglamento interno refiere a las invalides de las reuniones, si, si lo pueden revisar, dice de conformidad con el artículo 24 de la ley 136 del 94, el concejo deberá despedir sus actos administrativos de forma presencial o en caso de grave perturbación del orden público, los miembros del concejo podrán seccionar en reuniones no presenciales a través de los siguientes medios tecnológicos, vamos al numeral 3, dentro de las redes sociales está Instagram y Twitter, pues Twitter ya no existe, ahorita está denominado como X, como actualizar ese nombre, el numeral 4, videoconferencias, se puede a través de Skype, WhatsApp y Hangouts, yo creo que esas redes sociales ya están obsoletas, ya lo que se está manejando es Microsoft Teams y Zoom y Meet, entonces, como, porque Skype ya no se usa, esas fueron las ventajas de la pandemia, crearon plataformas y se adaptaron plataformas destinadas para las videoconferencias, entonces, como de pronto no tener en cuenta Skype o Hangouts, sino Zoom, Teams y Meet, que son las plataformas aptas para hacer videoconferencias.

Errores de forma, pues ahí tengo unos, pero pues son de forma. Bueno, estas son como unas observaciones muy por encima que hice en cuanto a este tema, pero sí, o sea, lo más interesante es que haya cómo una tabla de contenido para que se nos facilite el hecho de buscar cada artículo, sea más expedito. Muchas gracias, Presidente.



PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Gracias, honorable concejal. La ponencia ya se realizó, el Honorable Concejal Randy desea tomar la palabra. Continúe, por favor.

Interviene el Concejal **RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA:** Gracias, Presidente. Nuevamente, darle las gracias al concejal Ricardo Durán Barrera, Noratto, perdón, y esa la importancia de entregarle los proyectos a alguien que quiera estudiarlos y tenga el compromiso con el Concejo Municipal. El reglamento interno del concejo es una de las herramientas que nos ayuda a los concejales a cumplir con las funciones, como lo dice la ley, frente al cargo del concejo. Yo pues veo que el reglamento pues estaba ya desactualizado, una de las normas que lo desactualizaba era lo que hablaba el Concejal Ricardo, ya no son 70 sesiones sino 80 ordinarias, ya no son 20 extraordinarias sino 40 extraordinarias, ya de igual manera el valor de las sesiones es diferente, cambia, entonces había que hacer esta actualización, de igual manera nosotros tenemos y hemos tenido siempre un vacío jurídico en el tema del artículo 120 del reglamento, que es el artículo donde se presentan las recusaciones frente a los concejales y ahí es donde nosotros entramos a la revisión del mismo y decimos bueno, tenemos que actualizarlo y esta actualización tiene que hacerse para darle claridad y no estar enviando cada vez que recusan a un concejal las recusaciones a la Procuraduría, entonces, Doctor Yair, Doctor Oscar, sería importante que revisáramos el artículo 120, yo pues he podido trabajar con ustedes y pues he intentado solicitar, modificar, adjuntar, agregar a ciertos artículos este tipo de actualizaciones para que no nos dejen un vacío jurídico a nosotros los concejales, porque a nosotros nos rige pues la ley pero para nosotros también es importante que el reglamento interno esté acorde a la ley para poder continuar dándole la trazabilidad que el Concejo Municipal requiere, entonces, en el artículo 120 del reglamento considero que como se cita el artículo 11 de la ley 1437 del 2011 que son las causales que se deben citar igualmente en el artículo 12 de la ley 1437 del 2011 que es el trámite que se debe hacer para el tema de las recusaciones, de igual manera en ese artículo 120 del reglamento se debe corregir que es a partir de que se afecte el quórum deliberatorio, que se debe arreglar ese temita porque es que ahí debemos dejar claro que es cuando se afecta el quórum deliberatorio que conoce la Procuraduría y no a partir de la decisoria del leal de los fallos de la Procuraduría, dicen que al respecto, ahí es donde nosotros tenemos dichos problemas, porque cuando nos afecta el quórum deliberatorio nosotros es donde debemos enviarle a la Procuraduría, el quórum deliberatorio creo que es una cuarta parte que serían 3.40 y algo de concejos, serían cuatro concejales, a partir de los cuatro concejales o de los tres concejales creo ahí sí debe conocer la Procuraduría, cuando no se afecta el quórum deliberatorio es importante dejar claro de que podemos resolver acá nosotros los concejales, porque eso debe ser primero la norma lo dice y es claro, segundo no se debe llevar todo a la Procuraduría porque realmente es un desgaste para ellos y un desgaste para nosotros, cuando fue la presidencia anterior la mesa directiva envió cuatro recusaciones y las cuatro recusaciones nos las devolvieron para que las resolviéramos nosotros, entonces, hay que dar claridad en eso, que en este artículo del 120 se debe buscar llenar ese vacío jurídico que se tiene, que es muy importante para poder actualizar el reglamento. En el artículo 24, en el inciso quinto hay que revisar que es la elección de la mesa directiva, a pesar de que la ley permite de que se puedan elegir las cuatro mesas directivas o las tres mesas directivas o las dos mesas directivas como nosotros lo hicimos, la ley 136 no es clara y no dice cuándo se deben posesionar los concejales así se hayan elegido dos o tres mesas directivas, entonces, hay que dar claridad que como la ley no lo dice pues nosotros en el reglamento lo podemos estipular, que se pueda posesionar pero que de igual manera cuando se vaya a tomar el cargo los concejales antes de tomar el cargo, así ya estén posesionados en el periodo que hayan elegido, tengan que presentar nuevamente los requisitos porque en el transcurso de esa elección, en ese transcurso del año puede surgir que alguno de ellos entre en una inhabilidad y esas inhabilidades pues tienen que darse a conocer y ya tocaría nuevamente si el concejal presenta alguna inhabilidad para poder empezar a ejercer el cargo en el periodo que él está, pues tendría que volverse a hacer otra elección y ahí sí es importante porque ahí dejamos claridad de que se pueden posesionar pero

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 7 de 17

con el actuar de que cuando se posesionen ya en el cargo a partir del periodo que ellos tienen, tengan que presentar los requisitos ante la mesa directiva que les entrega a ellos para revisar si cumple o no cumple los requisitos de ley, entonces sí es importante hacerlo porque de pronto se llega a presentar de que el concejal tenga una inhabilidad y al momento de que recibe pues como ya había presentado un año anterior los documentos, llegue y no de la sorpresa que si estaba inhabilitado, porque eso puede llegar a pasar, ese es el artículo 24 creo que en el inciso 5, si no estoy mal, entonces sí es importante dejar eso claro porque la ley no lo dice pero sí hay que dejar claridad, para no dejar ese vacío frente al reglamento que es lo que nosotros hoy queremos que quede totalmente, no totalmente pues específico pero sí por lo menos eliminar poco de vacíos que tiene el mismo y lo que decía el concejal Ricardo Durán, o sea no que nos toque cada periodo estarlo actualizando porque eso es un desgaste igualmente para la corporación y para nadie es un secreto que la corporación no tiene los suficientes recursos para estar actualizando un reglamento o adoptando otro reglamento. Esa sería una de las observaciones que estoy haciendo, yo quisiera que se le diera la palabra también al concejal Juan José, presidente de la Comisión, al representante de la Universidad de UNISANGIL, igualmente al representante del Concejo municipal, al doctor Oscar, para que ellos nos den claridad sobre lo que hemos tocado, los temas que hemos tratado y poder continuar mirando a ver qué observaciones más se lo pueden hacer al mismo. Gracias señor Presidente.

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Gracias honorable concejal, claro que sí, le otorgaremos el uso de la palabra al doctor Yair y al doctor Oscar López, pero antes me solicito la palabra el honorable concejal Ricardo Durán.

Interviene el Concejal **PONENTE RICARDO ANDRÉS DURÁN NORATTO:** Gracias Presidente, fue un asunto que se me olvidó tocar, me gustaría que pronto el jurídico mencionara cómo es el trámite de las ponencias negativas, es que yo estuve averiguando el tema, más que todo eso lo regula la ley quinta del Senado, que es cuando en primer debate, por ejemplo, se le da el proyecto de acuerdo a un concejal ponente y ese concejal en primer debate da ponencia negativa, y pues si se da ponencia negativa, en primer debate lo que se vota no es el proyecto de acuerdo para que pase a plenaria, sino lo que se vota es, es la ponencia, es la ponencia negativa, entonces si pasa, si se somete a votación a la ponencia negativa y pasa, lo que hace es que el presidente facultado nombre a otro ponente y no se pase a segundo debate, porque en segundo debate no puede llegar un proyecto de acuerdo con ponencia negativa, eso no es, eso no pasa, entonces, sería bueno que regulara el tema o nos explicara cómo en este reglamento se regula la ponencia negativa porque pues en plenaria no puede llegar un proyecto de acuerdo con ponencia negativa y pues eso era.

Interviene el Concejal **RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA:** Una interpelación señor presidente.

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Continúe concejal.

Interviene el Concejal **RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA:** Bueno, hablando sobre las ponencias negativas y positivas, siempre hay claridad de que cuando se presenta una ponencia negativa por el ponente se supone es porque falta algún requisito para el trámite del proyecto. Entonces, digamos un ejemplo, presentaron una adicción para el municipio de San Gil como nos lo hicieron en el año 2024 y nos incluyeron una resolución donde se estaban adicionando los recursos. Cuando llega a dicha resolución no estaba la certificación. El ponente directamente se lo solicita al Secretario de Hacienda y dice no, que la certificación no está porque todavía no están los recursos en las arcas del municipio, pero que hay una resolución que ya expidieron y que están a la espera de la consignación desde la gobernación. Recuerdo tanto ese proyecto y yo les decía y el ponente lo decía, no se puede dar trámite al proyecto de acuerdo porque no cumple los requisitos necesarios. Si los otros concejales que pertenecen a la comisión apelan, hay




que crear una comisión accidental, pero la sustentación de dicha apelación debe dar claridad de que sí se puede continuar con el proyecto o asignar otro ponente siempre y cuando los requisitos ya estén.

Por eso es que hay que dar claridad que en ese tema sí hay que ser muy prudentes porque no podemos estar diciendo no, pues como el concejal dio ponencia negativa y yo quiero que sea ponencia positiva a pesar de que falta un requisito, entonces, tenemos que si revisar lo que dice el concejal Ricardo hasta cuándo se puede presentar dicha apelación y para poder nombrar una comisión accidental que estudie nuevamente y ese mismo día, ahí la ley lo dice, ese mismo día deben subsanar para que el presidente pueda nombrar nuevamente otro ponente, porque si no subsanan no se puede, como pasó en ese dicho proyecto, ellos no subsanaron, ellos no subsanaron el proyecto y el proyecto pues no pudo pasar a feliz término. De igual manera ellos lo volvieron a presentar como a los dos meses que decían que a los ocho días llegaban los recursos y llegaron a los dos meses, si ven los problemas que quedan cuando un proyecto se presenta sin los diferentes trámites o requisitos que debe llevar, entonces sí hay que tener mucho cuidado ahí porque el problema no es para la administración municipal, el problema es para el concejo municipal quién es el que elige y el que vota, entonces sí les agradezco a los jurídicos de la UNISANGIL y el concejo municipal que revisemos esa parte, sí es importante, eso es una buena aclaración concejal Ricardo y por eso siempre lo he dicho, nunca me he equivocado en darle un proyecto al concejal Ricardo, porque es una persona que realmente los estudia, viene, busca, revisa y ahí es la importancia que uno le debe dar al municipio, porque esto es una importancia hacia el municipio, acá yo creo que nosotros los concejales estamos es para eso, para trabajar por los Sangileños, no para trabajar en pro de nosotros mismos, porque si no entonces, perdió tiempo, porque aquí no se gana sino el mínimo y profesionales pueden ganar cuatro o cinco millones en otro lado, entonces, realmente esto es una labor muy importante pero hoy lo que estamos haciendo con la mesa directiva y los honorables concejales en su apoyo es poder dejar este reglamento interno, adoptarlo de una mejor forma, igualmente con lo que tiene que ver con el tema de la mujer, ya había que adoptarlo, había que adoptarlo, el reglamento tenía que adoptar todo lo referente a la mujer, porque es que la mujer es una de las partes primordiales para nosotros, quién no quiere que las mujeres sobresalgan igual que los hombres, todos queremos y por eso hay que velar por los derechos y deberes que ellas tienen y esa es la importancia que hay que darle desde el reglamento del Concejo municipal, entonces sí sería importante señor presidente Muñoz vale por dos, que por favor le demos la palabra a los señores jurídicos para que podamos darle claridad de lo que el ponente del proyecto y los concejales de la comisión están solicitando.

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Claro que sí, honorable concejal, qué importante que estos vacíos se subsanen, de esto se trata este proyecto respecto al tema del trámite de la comisión primera, cuando se le da el primer debate a los proyectos, la primera ponencia, pues que se deje establecido la posibilidad y se deje reglamentado de nombrar una comisión accidental para que algún proyecto que sea pues de importancia se le pueda continuar dando trámite y no tenga que nuevamente volver a ser presentado, porque en muchos casos es por el tiempo, porque el tiempo por ejemplo de las sesiones ordinarias, de un periodo ordinario se termina y ya no queda el suficiente tiempo para nuevamente presentar el proyecto, entonces, qué importante que estos vacíos se subsanen y esta es la oportunidad para realizarlo, muchas gracias. Continuamos entonces, con la intervención del doctor Yair.

Interviene el delegado de UNISANGIL **DR. YAIR REMOLINA:** Muy buenos días, honorables concejales, muy buenos días a la comunidad Sangileña, claro que sí concejales, estamos acá precisamente con el objeto de poder cumplirles a ustedes, poder cumplir también a la comunidad de cierta manera con esta actualización del reglamento interno. Bueno, para tener en cuenta pues dentro de las actividades que se habían mencionado, las modificaciones específicas hablamos desde las consideraciones como tal, recordemos que el reglamento interno pues sí es un compuesto de artículos que a

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 9 de 17

nosotros nos guían, que es una ruta para nosotros seguir todas las reglas, todos los trámites que se establecen en el concejo, pero es importante que nosotros también tengamos en cuenta las consideraciones y sobre todo los principios que se han establecido, recordemos que los principios son orientadores y si bien es cierto los artículos nos dicen específicamente qué tenemos que hacer, cuándo lo tenemos que hacer, siempre debemos tener en cuenta los principios, no podemos desconocerlos y eso le da una esencia y una naturaleza al reglamento del concejo. Todos los municipios tienen características diferentes, nosotros estamos en un país que es completamente diferente en culturas, biodiversidad, geográfica, etcétera, etcétera, entonces, todas las características de los municipios son diferentes, por eso es importante que nosotros le demos bastante estudio a lo que tienen que ver las consideraciones y los principios, porque van a ser la base de lo que nosotros vamos a desarrollar en cada uno de los artículos, no podemos desconocerlo, eso es una identidad que nosotros tenemos, más ustedes pues que obviamente conocen bastante el reglamento interno. Dentro de las consideraciones se incluyó lo que tiene que ver con precisamente la justificación de la Comisión de la Mujer, de la Equidad de Género, acá como hablaba el Honorable Concejal Randy, específicamente sí, claro que sí, el Gobierno Nacional pues ha establecido esto, nosotros y ustedes como concejales y como corporación pues no van a desconocer esto, lo han hecho, han respetado siempre, yo he visto que han respetado mucho la cuota de género, todo lo que tiene que ver pues con la importancia que se le da a la mujer dentro de las decisiones y dentro de cualquier trámite que se vaya a hacer.

Importante también en el artículo 4 se estableció lo de la interpretación de las normas, porque esos vacíos que ustedes han hablado de cierta manera se han tratado en algunos otros concejos y en algunas otras oportunidades. Nosotros tenemos como país muchas normas, de por sí que esa ha sido una de las críticas que se nos ha hecho, para todo tenemos una ley, pero es importante que nosotros podamos ir a la ley correcta cuando haya un vacío, cuando haya la falta de un sustento jurídico, ¿verdad? Exacto, gracias Concejal, una coyuntura. Entonces, automáticamente nosotros la ley nos está diciendo, oiga, existe la ley 5, quinta de 1992, que es del Congreso, ¿cierto?, que es la que nos da una visión más grande de cuando falta en nuestro territorio algo, nosotros podemos ir allá y resolver nuestras dudas. Ahorita tenemos una nueva ley, la 2165 del 2025, ¿cierto?, pero apenas nos estamos acoplando, ¿verdad? Entonces, el artículo 4 esencialmente lo que nos dice es, cualquier vacío, cualquier situación que usted necesite resolver, dirijase a mí, a la ley quinta de 1992, que es una ley antigua, sí, pero nosotros hay ciertos modismos, ciertas palabras que podemos traer a la actualidad. Lo importante es poder establecer cuál fue el espíritu de la norma, para poder nosotros tomar una decisión más adelante, ¿cierto? Dentro de las funciones de la mesa, también se hizo unas actualizaciones, el periodo de sesiones, como lo decía el Honorable Concejal Juan José, claro que sí, se hizo la actualización conforme a esta nueva ley, la 2165, el artículo 48, las comisiones, las funciones, todo lo que tiene que ver con la comisión de la mujer, la misma elección de las comisiones, los artículos 50, 51, 53, que nos habla pues sobre todo de la ética, ¿cierto? y además incluye, porque es que acá en el reglamento interno había un adicional, que era la comisión de la mujer estaba como un hijo del reglamento interno, lo que se hizo fue, oiga, venga, vamos a incluirlo, vamos a compilarlo en un mismo reglamento, para no tener normas dispersas por un lado y otro. También nosotros hablamos en los debates, se hizo modificación también en la moción de censura, los impedimentos y recusaciones, lo de la moción de censura está establecido en el artículo 313 de la Constitución Política y sí, San Gil ya cumple este requisito y fue establecido y fue incluido, es completamente legal, completamente ajustado a la norma, entonces, pues ya fue establecido. Es importante resaltar que el Honorable Concejal Richard decía, oiga, vamos a hacer un orden, vamos a hacer un índice al reglamento interno, yo les decía en la sesión pasada, nosotros podíamos hacer un nuevo reglamento completamente, pero entonces, ¿qué quisimos? Ajustar las actualizaciones al que ustedes ya tienen, porque para ustedes es natural y ya conocen ustedes ese reglamento, ya hay una estructura que es familiar para ustedes, ¿cierto? Entonces, no se trataba de hacer un revolcón, sino de nosotros poder respetar esa familiaridad que ustedes ya tienen




con la norma y que las modificaciones no se tomaran o no se convirtieran en un tema que les va a complicar a ustedes más adelante.

Lo del índice que ustedes decían, sí, me parece muy importante porque eso da más orden al reglamento interno, pues obviamente es como la estructura de dónde se encuentra cada cosa, es muy bueno, eso es traído de otros reglamentos, pues muy excelente, muy buena la observación, concejal. Usted nos decía, honorable concejal Ricardo, lo del artículo 18 en la moción de observación y bueno, en las reuniones que se vayan a tener, teniendo en cuenta pues que a nosotros nos partió la historia en dos una pandemia y ahí estaban las plataformas que ya no se usan, o son obsoletas, me parece muy buena su acotación, pero entonces, yo le quería hacer, digamos, como una pequeña observación, no ponerle una plataforma en específico, sino tecnologías de la información y de la comunicación, porque el día de mañana Meet o Zoom o eso, se acaban y tendríamos que volver a hacerlo, entonces si está muy bien y me parecería esa pequeña observación. Respecto de la, también me comentaron de limitar el número de participaciones en las sesiones, ya que pues está como abierto a cualquier tipo de participaciones y ustedes son un órgano colegiado que debe mantener el orden, siempre lo han hecho y si bien es cierto se permite la participación a la comunidad, porque nunca se ha habido censura y nunca la va a haber, si también poder establecer un límite para que estas intervenciones no se conviertan en alargar una sesión, porque al final de cuentas siempre se ha pensado y ustedes lo han dicho y ustedes lo mencionaron, oiga aquí no vamos a hacer un desgaste administrativo innecesario, porque ese desgaste administrativo más adelante se va a convertir en un desgaste financiero, entonces, ustedes siempre han promulgado el hecho de la austeridad y de aprovechar los recursos al 100% y admiro mucho eso de ustedes, porque están trabajando con las uñas y lo han hecho muy bien, entonces sí me parece también que es importante poder establecer esa limitante en las participaciones. El trámite de ponencias negativas, en este tema sí me gustaría pues darle la palabra al doctor Oscar también, que pues es con quien hemos trabajado de la mano en este proceso, pues no sé si tienen alguna otra observación, lo que les decía, es importante, sí, ahí vamos haciendo las observaciones porque eso se trata, de poder establecer y que ustedes queden conformes con el trabajo que se ha hecho y más que todo con el servicio que se le presta a la comunidad, como decía el honorable concejal Randy, claro que sí y de verdad que admiro mucho el trabajo que ustedes hacen, porque ustedes conocen de la norma y los que pronto no tienen la facilidad de interpretarla, la estudian, porque eso es lo importante, nadie nació aprendido, nosotros vinimos de todas maneras a aprender y han hecho un excelente trabajo y siento que hemos tenido una excelente comunicación también. Muchísimas gracias por las observaciones, cualquier modificación adicional, pues ahí seguimos trabajando de la mano.

VICEPRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Gracias al doctor Yair, vamos a darle el uso de la palabra al concejal Oscar López, al doctor Oscar López, perdón.

Interviene el jurídico externo del concejo **DR. OSCAR MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ:** Muchas gracias por lo de concejal ya acabo de ser electo, el próximo, bueno primero que todo, buenos días para todas aquellas personas que nos siguen a través de las redes sociales, de la transmisión que adelanta el Concejo Municipal, a los concejales que hacen parte de la presente Comisión, y a los demás que se encuentran a través de las redes sociales, primero que todo dejar en claro que efectivamente el reglamento interno es un acto administrativo que de mana el Concejo Municipal con fines de su funcionamiento, como lo decía al inicio de la intervención el concejal Juan José Muñoz. Ahora bien, traído a colación el tema, tenemos que el reglamento interno es sometido a consideración en actualización en unos aspectos muy importantes, esto surge en ocasión a la necesidad que se venía presentando en el desarrollo de las sesiones frente a muchas falencias o vicios jurídicos frente al citado reglamento. Primero que todo, pues señalar también la importancia que tiene la participación ciudadana, para nosotros en este momento es muy importante la participación ciudadana y la participación de todos los concejales, si bien

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 11 de 17

es cierto no están sometidos a participar de manera obligatoria en esta sesión de comisión, sí es muy bueno que participen los demás como quiera que se está debatiendo el reglamento y funcionamiento de la corporación y los aportes que cada uno de ellos nos hagan, pues en el ejercicio de su función y si es lo que se han dado cuenta durante el desarrollo de las actividades, pues es muy importante para nosotros para dejar este reglamento interno lo mejor ajustado posible, como lo decía el presidente, no podemos estar, el presidente de la corporación, Randy Muñoz, como decía no podemos estar cada cuatro años cambiando el reglamento interno, la idea es poder subsanar todos esos vicios jurídicos que se han venido presentando durante el desarrollo de las sesiones, es así, tan es así que podemos encontrar que varios de los ajustes que se han desarrollado surgieron en el presente año 2025 y en el desarrollo, especialmente en lo que correspondía al tema de impedimentos y recusaciones, el cual ya fue actualizado en el reglamento y al futuro podremos llegar a debatir artículo por artículo para poder complementar aquellas ausencias de tipo normativo que nos conllevan a tomar las mejores decisiones y a dar el mejor y óptimo funcionamiento. Cuando decía la importancia de que participara toda la comunidad, hacía referencia a que la comunidad, como también resulta de una u otra manera, o beneficiado o afectado con las decisiones que se toman en el presente reglamento, pues si nos gustaría que la comunidad pues participara dando sus aportes, como quiera que uno de los ítems o de los numerales que vamos a modificar en este reglamento sería la limitación de la participación ciudadana, que se considera muy conveniente, ¿por qué? porque resulta que ha hoy como está el reglamento interno, la participación ciudadana no se encuentra limitada, entonces si, en una sesión quieren participar por decir algo 20 o 30 personas habría que darles la oportunidad a todos cuando esto pues generaría mucho desgaste para la corporación, considero dentro de mi punto de vista que el mismo debería quedar delimitado máximo a 10 personas en una sesión en la que se esté dando esta clase de derechos, se esté garantizando este tipo de derechos. Ahora bien para hacer puntualidad frente a lo del tema de los debates de las comisiones el informe de ponencia y lo que tiene que ver en particular sobre la solicitud que hace el concejal Ricardo Durán frente a las ponencias positivas y negativas, pues pasó a informar que esta situación pues yo ya la he verificado en reiteradas ocasiones he leído, me he basado como que en la modificación del reglamento interno, me he basado con base a concepto jurídico desde el Departamento Administrativo de la Función Pública, sentencias del Consejo de Estado, es decir, se ha contemplado la posibilidad de llevar a aplicar la doctrina y la jurisprudencia frente a determinados temas como es el tema de las ponencias. Entonces, vale la oportunidad para resaltar que cuando se presentaba este tipo de situaciones siempre pues la corporación se basaba en lo dispuesto de la ley quinta de 1992 y hay que señalar que esta situación, si bien es cierto, aplica para algunas situaciones pues no es tampoco que todos se ajusten a las necesidades que presenta la corporación. Es por eso que se va a señalar en esta ocasión que las ponencias, desde mi punto de vista como abogado, leyendo la Ley 136 del 1994 y el reglamento interno actual que es el Acuerdo 004 del año 2020, el cual es objeto de estudio, dice que los concejales lo que presentan frente a un determinado proyecto de acuerdo es una ponencia. Y si observamos cuál es el significado de la palabra ponencia, la palabra ponencia es simplemente entregar el informe sobre lo que se va a debatir acá en este reglamento interno en la ley, pues nunca diferencia entre la ponencia que sea positiva o negativa. Sin embargo, digamos que, por costumbre, como se ha manejado este tipo de situaciones de tipo que positivo y negativo para las ponencias de los concejales frente a un determinado proyecto de acuerdo, vale resaltar que la misma es única y exclusivamente un informe que presenta el ponente frente al proyecto. Ahora bien, se llama ponencia negativa cuando el proyecto presenta falencias de tipo normativo o por consecuencia de alguno de los requisitos legales para que el mismo pueda ser llevado a la plenaria. Entonces, lo que considero desde mi punto de vista, para poder subsanar ese hierro jurídico que se presenta en la corporación frente al particular, de mi punto de vista, diría que lo que hay que decir es que las ponencias positivas, pues obviamente son aquellas que reúnen todos los requisitos legales para que el proyecto de acuerdo sea decidido en comisión, o primero debate, y las ponencias negativas son aquellas que obviamente no se ajustan al ordenamiento jurídico toda vez



que las mismas carecen de alguno de los requisitos legales, siendo así cuando la ponencia negativa es presentada por el ponente, obviamente tiene que ser subsanada la misma, por cuanto si efectivamente no se puede votar si la ponencia es negativa desde mi punto de vista si debería quedar en el reglamento interno pues la misma no puede pasar a votación porque estamos diciendo que presenta un error.


Interviene el Concejal **RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA**: Una interpelación.

Interviene el jurídico externo del concejo **DR. OSCAR MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ**: para mí el proyecto de acuerdo no se podría hacer

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Una interpelación doctor óscar del honorable concejal Randy Muñoz, gracias.

Interviene el Concejal **RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA**: Gracias concejal, sí bueno importantísimo lo que acaba de decir el doctor óscar que fue lo que pasó en un proyecto de acuerdo anteriormente ellos tenían las mayorías y el ponente dio una ponencia negativa doctor óscar y doctor Yair, entonces, ellos que hicieron presentaron en la sesión de comisión una votación a un proyecto para que pasara a segundo debate con una ponencia negativa sustentando de que ellos eran mayoría y que la solicitud era que el proyecto pasara a segundo debate sin tener los requisitos necesarios para poder ser debatido en plenaria entonces, hay un proyecto, es un proyecto de acuerdo que tiene vicios de trámite y los vicios de trámite en un proyecto deben ser castigados porque se está avanzando con lo que no es legal, entonces sí, es importante que en el acuerdo en el artículo se diga que cuando hay ponencia negativa no podrá votarse el proyecto y de igual manera deberá ser subsanado para que vuelva a tener primer debate eso sí es importantísimo porque doctor Yair, si quieren apunten en este tema para la modificación que cuando un proyecto es votado en negativo con ponencia negativa en primer debate no puede realmente, no puede votarse en primer debate de que el proyecto pase al segundo debate, sin haber tenido la subsanación, no se puede, no se puede porque trae un vicio de trámite y hace causar error a los demás concejales porque no se tiene claridad si se subsanó o no se subsanó, por eso es importante que en estos primeros debates se dé claridad a los proyectos y hoy aquí el doctor Oscar lo está diciendo, lo está diciendo el concejal Ricardo Durán y los que estábamos acá no se puede continuar con un trámite de un proyecto con vicio de trámite y realmente eso no puede seguir pasando acá en el concejo municipal entonces, eso es importante dejar claridad gracias señor presidente, entonces, continúe doctor Oscar.

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Muy bien honorable concejal Randy excelente esa aclaración, porque no podemos estar inmersos primero pues en una posible demanda del acto administrativo y que genere nuevamente un desgaste para el Concejo Municipal, también asimismo para cualquier juzgado administrativo o el tribunal administrativo entonces tenemos que dejar esos trámites conforme a la ley y no permitir esos vacíos, hay otro tema importante que me parece fundamental sobre todo en esta ola de violencia que se ha venido presentando no solamente en el orden público sino también en esas agresiones que vemos día a día y esa violencia que vemos en las redes sociales, entonces, pues aquí lo conversaba con el doctor Yair, ustedes llega una persona acá con un arma, causa un atentado, le causa daño algún concejal o alguna persona que esté en el recinto y ustedes no tienen ningún tipo de identificación ni de control entonces, lo que estábamos conversando con el doctor Yair es establecer también con fines estadísticos para saber cuántas personas asisten al concejo municipal y para llevar digámoslo así como un control de ingresos que se establezca en la identificación al ingresar como cuando se ingresa a la gobernación de Santander, al congreso de la república, a cualquier otra institución, a la policía nacional pues usted debe identificarse con un documento y asimismo se le entrega como una un canje como un ficho por así decirlo para que en la institución en la parte administrativa la señora secretaria pueda llevar como un control y asimismo también la policía nacional que en ocasiones nos

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 13 de 17

acompañía pues tenga acceso a los documentos que las personas en algunas ocasiones pues vienen con un tono de agresividad y con un tono de pronto no en la intención de realizar un debate, ni de las ideas, ni de exponer de pronto sus inquietudes sino en un tema de ataque personal de lanzar improperios, de lanzar insultos entonces, como para llevar de alguna manera un control estricto también sería importante que se estableciera este tipo de situaciones que se ingrese cuando se ingrese al recinto, se entregue un documento o sea que se realice la plena de identificación que nos puede decir al respecto del doctor Yair por favor, a perdón que el concejal.

Interviene el Concejal **RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA**: Bueno primero quiero pedir una interpelación sobre el tema que habla el concejal Juan José, primero hay que revisar si es importante aclarar de si se puede o no se puede decir debido a pues a que el uno de los requisitos principales es creo que la alcaldía municipal debiera de ser el filtro principal, si la alcaldía Municipal más no el Concejo porque nosotros estamos es en unas instalaciones del de la alcaldía más no del concejo, si el tema es que pues yo quería revisarlo de pronto hay que analizarlo si buena aporte concejal Juan José porque pues uno a veces viene aquí las personas y no y ha pasado el día que me dijeron a mí que me trataron mal y la verdad quedó en una cámara quien era el señor y todo eso pero no sabíamos ni el nombre sí exacto, no otro señor de una vereda fue el que me trató mal pues en su calentura y en el tema de un proyecto que pues no teníamos nada que ver nosotros sino que no cumplía con los requisitos entonces, que era lo del tema de gasificación entonces ahí es donde uno tiene que dar claridad importante, exacto poder tener uno claro porque usted va a Bogotá a cualquier institución y usted tiene que registrarse para poder ingresar entonces, si es importante aclararlo de igual manera presidente, le solicito que le sigamos dando la palabra al doctor Oscar para que pueda terminar su información sobre el tema de la adopción del nuevo reglamento.

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Así es, honorable concejal, el tema de los servidores públicos pues deben contar con las garantías. En este tema uno, así como tiene personas que comparten la manera de pensar de nosotros, que siguen la manera de pensar, comparten su visión de la política, su filosofía política, pues también hay detractores que en muchos casos no aceptan las diferencias, no aceptan el debate, sino que se enfocan en los ataques personales y en muchos casos en las vías de hecho o en la agresividad. Entonces sí, es importante que existan las garantías para los servidores públicos y en dado caso de que algún concejal siente un precedente, siente su postura, su criterio, pues no sea atacado en su persona y tenga las garantías suficientes. Continúe, doctor Oscar, por favor.


Interviene el jurídico externo del concejo **DR. OSCAR MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ**: Muchas gracias, presidente. Bueno, para dar por finalizado el tema que era objeto de intervención, que era el tema de las ponencias positivas y negativas, entonces, considero que ese articulado debe quedar de la siguiente manera, que presentado el informe de ponencia, que presentado el informe de ponencia, para que sea antes de ser considerado para votación en la comisión respectiva, previamente se debe dar por ponencia positiva, de lo contrario, de llegar a presentarse una ponencia negativa quiere decir que el mismo está presentando una falencia de cualquier tipo, jurídico, procedimental. Entonces, en esas situaciones considero que se deben hacer primero que todo las correcciones o las subsanaciones pertinentes para que se pueda llevar a la votación. Esto con el fin de no generar más desgaste a la corporación, porque por el ejercicio que hemos desempeñado en el año 2025, hemos encontrado que los corporados incluso dicen que, como la ponencia fue negativa, entonces, decirle al presidente de la corporación que genere, que nombra una comisión accidental y que la comisión accidental le dicen recursos de repudio, eso se puede generar un desgaste inoficioso, innecesario e ilegal, consideraría yo, porque es que la ley no dispone de nada de eso. Entonces, para finalizar el tema, considero que, de no presentarse ponencia positiva, el proyecto sencillamente si se somete a votación, pues tiene que ser rechazado. Si se lleva esa ponencia negativa a votación de primer debate en comisión, pues, obviamente se está diciendo que se está



presentando un vicio jurídico, el mismo tiene que ser rechazado, no es más el procedimiento considerado en mi punto de vista. Ahora bien, otro tema que se tocó también fue el tema de impedimentos y recusaciones, que fue bastante, bastante desgastante para la corporación en el año 2025, en la presente anualidad, como quiera que se ha presentado, como 5 o 7 recusaciones por diferentes temas, que para que un concejal no conozca un proyecto de acuerdo, que para que no pueda votar en una moción de censura, que para una serie de situaciones, que lo que han hecho es dilatar la corporación y por eso surge la presente actualización. Frente a ese tema tengo que señalar que el mismo fue modificado y quedó de la siguiente manera, se estipula que los impedimentos y recusaciones serán tramitados en la plenaria del Concejo, obviamente previo estudio de la correspondiente Comisión de Ética y Jurídica. Una vez este, previo a un análisis jurídico, se demuestra que el mismo no afecta al quórum deliberatorio ni decisorio, tal cual como lo señaló el presidente de la corporación, presidente Randy Muñoz, ese tema. Ahora bien, para poder continuar, y primero que todo, agradecer al doctor Yair y al concejal y presidente de Comisión, concejal Juan José Muñoz, por el aporte que nos hace, y eso es lo que nosotros queremos precisamente, que la gente aporte, que los concejales aporten, que la comunidad aporte, pues para que dejemos este reglamento interno lo más ajustado posible. Ese tema de la seguridad me parece que es un tema bastante importante y deberíamos estudiarlo para ver de qué manera se puede incorporar. Claro, sí, existen varias situaciones que la gente, incluso este año, también se vio con el tema de la adición de los 12 mil millones de pesos que la gente ya no respetaba ni la palabra de los concejales y sacaban letreros, y bueno, una serie de situaciones que hay que buscar la seguridad también de los corporados. Para finalizar, quiero decir, pues los ajustes a grosso modo de los que se le hicieron, que se le han hecho hasta el momento, al reglamento interno, que los ajustes que se le han hecho hasta el momento al reglamento interno están señalados con azul en el escrito y que se les entregó a los concejales, pues para que ellos los estudien desde ya. Como la comunidad no ha tenido acceso, como la comunidad no ha tenido acceso frente a esas modificaciones a la fecha, pues pasamos a resumir prácticamente lo siguiente. Fueron modificados, bueno, se incluyó dentro del presente reglamento ya el tema de la creación de la Comisión Equidad de la Mujer, eso fue incluido y lo crearon uno solo, porque hay que tener en cuenta que existían dos acuerdos, el reglamento interno 004 del 2020 y el 027 del mismo año, que era creado para la Comisión de la Mujer. Hoy por hoy se copilaron en uno solo, que es el que está haciendo objeto de estudio por parte de la corporación, ese tema. Segundo, modificamos en algo, en parte, el artículo cuarto del reglamento en el que se hablaba de que no señalamos a la ley Quinta en caso de existir vicio jurídico, así mismo se le agregó que también podemos basarnos en la jurisprudencia, en la doctrina y en los conceptos jurídicos que existan frente al particular.

También, de mi parte, le incluí dos situaciones que me parecieron importantes y que no estaban reguladas en el reglamento interno, que era el tema, que era el procedimiento para poder llevar a cabo la baja de bienes que está en el nombre de la corporación, porque obviamente hay unos inmuebles, perdón, unos muebles que son inservibles y pues se desconocía exactamente cuál es el procedimiento para poder dar de baja a esos bienes. Así mismo, también incluí el tema del préstamo del recinto, creo que en este año se presentó esa situación con el presidente que vinieron a decirle que si podían hacer el favor de prestar el recinto del concejo para llevar a cabo una actividad y pues el reglamento no lo decía, entonces, se entró en una discusión ahí que no se entraba a regular y que se va a entrar a regular, entonces se dice en qué situaciones o en qué ocasiones se puede llevar a cabo el préstamo del recinto, siempre y cuando sea para actividades netamente administrativas, netamente públicas, tiene una serie de restricciones para que sea para actividades públicas, ahí viene especificado en qué ocasiones se puede y en qué ocasiones no se puede, cuáles limitantes tiene el caso de llegar a ser prestado el recinto del concejo.

También se tuvo en cuenta dentro del reglamento interno y las modificaciones que hemos adelantado hasta la fecha, el tema de los principios, fueron revisados por parte del doctor

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 15 de 17

Yair, los principios, todos sabemos que la función pública se rige principalmente en los principios, de allí que podamos en un eventual caso donde no está regulado un tema específico, también podemos ceñirnos a los principios de la función pública que nos pueden ayudar bastante a desenredar y a su vez también fue incluido en el mismo número del cuarto del que hablaba hace un momento, que en caso tal, porque puede llegar a presentarse, estamos haciendo todo lo posible, por eso solicitamos la participación ciudadana y la participación de los demás corporados, para que de la mejor manera posible, incluso en la socialización tenemos pensado llevar acá una socialización en la que vamos a coger artículo por artículo, para que podamos estudiarlo entre todos, a ver si necesita o no, si lo dejamos igual o si le hacemos alguna modificación al tema en particular, pero de llegar a presentarse, porque puede llegar a quedarse una que otra falencia, y dice el mismo artículo cuarto, a como se hizo la modificación, que en caso de llegar a presentarse esta situación, la misma tiene que ser resuelta de manera directa por la plenaria, no olvidemos que la plenaria es el máximo órgano administrativo de la corporación, entonces sí, dejar en claro eso para que no se lleguen a presentar situaciones en las cuales cada quien da su aporte jurídico y de pronto los mismos muchas veces se contradicen, entonces, para poder resolver esa situación, en caso de no haber una reglamentación, pues eso mete a la plenaria y la plenaria es la que decide la viabilidad o no del mismo. Creo que esa ha sido en resumen mi participación, como se dijo hace un momento, estamos buscando lo mejor posible para que este reglamento interno perdure, en el tiempo se hicieron las modificaciones de la ley 2461 del 2025, de la cual ya hablaron mis antecesores, que corresponde al aumento de sesiones ordinarias y extraordinarias de la corporación, así como al pago de los honorarios que tuvo un incremento también por sesión. Entonces, dando por finalizada mi intervención, quedo atento a cualquier sugerencia de la comunidad o de los corporados. Muchas gracias al señor Presidente.

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Gracias, doctor Oscar López, por su intervención. Han sido bastante nutridas las solicitudes de modificación y actualización para este nuevo reglamento interno. ¿Algún otro concejal quiere uso de la palabra? Un saludo también al concejal Gabriel Cortés, que nos acompaña en esta mañana en la comisión jurídica, en donde se está debatiendo en primer debate la actualización y adopción del reglamento interno. Tiene la palabra el concejal, honorable concejal Gabriel Cortés Madariaga. Continúe, por favor, Jesús Gabriel.

Interviene el Concejal **JESÚS GABRIEL CORTÉS MADARIAGA:** Gracias, señor Presidente. Como bien usted lo decía, aquí acompañándoles, haciendo acto de presencia, aprendiendo de este importante proyecto por medio del cual se podrán solucionar muchos inconvenientes y también muchas incertidumbres que deja el tema del reglamento interno del Concejo Municipal, ya que a través de la actualización del reglamento del Concejo Municipal, podemos analizar y revisando, vemos que hay cosas muy importantes que se van a poder solucionar, como el tema de las recusaciones, el tema de la identificación de las personas que estén acá detrás de las barras, también nos protege a nosotros, pero también da garantías hacia la comunidad. Y, señor Presidente, quiero saludar a todas las personas que están conectadas y aprovecho este saludo para darle una buena noticia al gremio de comerciantes en cuanto a lo que tiene que ver con temas de sitios nocturnos, como bares y lugares de esparcimientos, que decirles que se les amplió a partir de ayer 14 y hasta el 14 de enero el tema del horario para la atención al público, luego de que acá en compañía de otros concejales y a voz propia hicimos esa petición al Gobierno Municipal, porque se estaba viendo afectado el comercio en horas de la noche para todas estas personas que hacen parte de este gremio. Entonces, para que sepan que se amplió el horario a partir de ayer 14 hasta el 14 de enero, hasta las 3 de la mañana en los lugares de esparcimientos.

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Gracias, Concejal, por sus avisos parroquiales, muy amable por la intervención. Continuamos con el orden del día y tiene el uso de la palabra el Honorable Concejal Randy.




Interviene el Concejal **RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA**: Bueno, nuevamente, Concejal, lo que realmente nosotros estamos hoy es para el tema de la actualización y adopción del nuevo reglamento del Concejo municipal. Sí es importante aclarar lo que decía el Doctor Yair y el Doctor Oscar, es que el reglamento interno, primero que todo, dé claridad a los trámites que hace el Concejo Municipal, dé claridad a todo lo que debemos regirnos los concejales, porque hay varios vacíos jurídicos donde realmente no tenemos en el reglamento interno claro qué proceder se debe hacer para poder llegar a un feliz término en cualquiera de estas actividades o trámites que se hacen en el Concejo Municipal. Por eso es importante esta adopción, por eso es importante la actualización, importantísimo el tema de las recusaciones, porque es que ya cualquier persona puede venir y coloca una recusación y entonces el trámite o el proyecto quedó de una vez en el limbo y es lo que ha pasado en el Concejo municipal, Presidente y Corporados que nos acompañan. Una persona que no necesita ni venir al Concejo Municipal coloca una recusación frente a un concejal y de una vez el concejal no acepta la recusación y nos toca de una vez dirigirla a la Procuraduría. Hoy en día la idea es que, si no afecta al quórum, pues podamos tomar las decisiones acá entre el concejo de levantar dicha recusación y continuar con el trámite. De igual manera si el proyecto no cumple los requisitos pues hay que sacarlo o devolverlo y decirle al alcalde o a la persona que lo haya presentado que haga sus respectivas adecuaciones. Entonces, esto es lo importante del reglamento interno de que podamos mejorar el funcionamiento de esta corporación y darle también las garantías a la Administración Municipal y a cada uno de los ciudadanos que requieren de los trámites que el concejo municipal hace. Entonces sí, es importante, Señor Jurídico y Representante de la Universidad UNISANGIL gracias a ustedes por habernos ayudado a hacer la adopción de este nuevo reglamento. Doctor Yair, Doctor Oscar Jurídico del Concejo Municipal porque esa es la importancia y el trabajo que se ve con ustedes también y gracias a los concejales como el ponente el día de hoy que muy juicioso estuvo revisando cada uno de los artículos del proyecto donde esas cosas van a darnos garantías a los 13 corporados del municipio de San Gil y a cada uno de los ciudadanos. Entonces, esa era mi intervención señor presidente, de igual manera tendremos que seguir con las socializaciones para poder dejar claro el tema del proyecto que se está radicando. Muy amable por el uso de la palabra, concejal Juan José Muñoz.

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Gracias, honorable concejal. Entonces, de esta manera cerramos el debate y procedemos a realizar la respectiva votación y nuevamente para ratificar la ponencia del honorable concejal Ricardo Andrés Durán Noratto.

Interviene el Concejal **PONENTE RICARDO ANDRÉS DURÁN NORATTO**: Gracias, Presidente. Pues esto reitero, mi ponencia es positiva, creo que, o considero que se ajusta a la norma de una exposición de motivos, es unidad de materia, se está debatiendo aquí en la Comisión Jurídica, que es la competente de estudiar las modificaciones o las reglamentaciones del reglamento interno del concejo municipal. Entonces, reitero mi ponencia positiva para que la someta a votación. Muchas gracias.

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Gracias, honorable concejal, por su acucioso estudio de este importante proyecto para que pueda continuar con su trámite y pasar a segundo debate. De esta manera entonces, realizamos la votación del respectivo proyecto para que pase a segundo debate, al debate en plenaria.

SECRETARIA: Presidente, Comisión Segunda o Jurídica, se cuenta con la votación de dos honorables concejales de tres que hacen parte de esta comisión para que el proyecto de acuerdo número 022 de noviembre 13 del 2025, por medio del cual se adopta el reglamento interno del Concejo municipal de San Gil, Santander y se dicta en otras disposiciones, pase a segundo debate con las observaciones que hizo el ponente.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 17 de 17
Código: 200-01.01-13-2025			

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: De esta manera se realizó la votación para que pase a segundo debate. Continuamos con el orden del día. Señora secretaria, por favor.

SECRETARIA: Presidente, Comisión Segunda o Jurídica, ya se ha agotado el orden del día.

PRESIDENTE DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: Muchas gracias. Siendo las 10:42 de la mañana, concluimos con esta sesión de Comisión Segunda o Jurídica. Muchas gracias, señores concejales y gracias a la comunidad Sangileña que nos siguió en esta importante sesión.



JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE
 Presidente de Comisión Segunda o
 Jurídica 2025



OLGA LILIA FLOREZ LEON
 Secretaria Concejo Municipal 2025

Transcribió: Deisy Fernanda León Ardila